

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE: (...).**

**SUJETO OBLIGADO:** H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE DURANGO POR CONDUCTO DE  
SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA E  
INFORMACIÓN MUNICIPAL.

**FOLIO ELECTRÓNICO DE LA  
SOLICITUD:** 000369-11

**FOLIO ELECTRÓNICO DEL  
RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR000029-11

**EXPEDIENTE:** RR/INFO/084/11

**COMISIONADA PONENTE:** MTRA.  
LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ.

**Victoria de Durango, Dgo., a nueve de junio de dos mil once.-----**

**VISTOS** para resolver los autos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR/084/11** interpuesto por el **C. (...)** en contra de la Unidad de Transparencia e Información Municipal del H. Ayuntamiento del Durango, y encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y -

**R E S U L T A N D O**

RECURSO DE REVISIÓN  
EXPEDIENTE: RR/INFO/084/11

- I. Con fecha ocho de abril de dos mil once, el hoy recurrente solicitó a la Unidad de Transparencia e Información Municipal del H. Ayuntamiento de Durango a través del sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO**, lo siguiente: - - - - -

*“Copia de todos los contratos de construcción con todos sus anexos, celebrados en la presente administración”*

- II. Con fecha seis de mayo del año en curso, el Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal del H. Ayuntamiento de Durango a través de su oficio identificado con las siglas **UTIM/112/11**, atendió la solicitud de información en los términos siguientes: - - - - -

*“En relación a la solicitud de infomex 00036811 y 00036911, le informo que, debido a que el archivo de respuesta es superior a la capacidad del Sistema Infomex, le solicitamos nos proporcione un correo electrónico para estar en aptitud de enviarle la información completa, ya sea proporcionarlo vía telefónica al número 01 (618) 137 84 81, al correo electrónico oficial utimdurango@hotmail.com, o pase por dicha información a las oficinas de la Unidad de Transparencia e Información Municipal (UTIM), ubicada en calle Victoria número 350 Nte. Zona Centro, Victoria de Durango, Dgo.*

- III. Con fecha trece de mayo de dos mil once, el solicitante inconforme con la determinación por parte del sujeto obligado directo, interpuso recurso de revisión ante esta Comisión a través del sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO**, en el cual manifestó de manera textual lo siguiente:- - - - -

*“En mis datos del recurrente viene mi dirección de correo electrónico, a la cual puede y pudo haber enviado la información”.*

- IV. Por acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año en curso emitido por el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de esta Comisión y en presencia de la Secretaria Técnica, asignó el número de expediente

**RR/INFO/084/11** al Recurso de Revisión y para los efectos del artículo 80, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, lo turnó a la Comisionada Leticia Aguirre Vazquez como Ponente del presente asunto. - - - - -

- V. Mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil once y de conformidad a lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley en cita, la Comisionada Ponente admitió el recurso de revisión para su debido trámite. - - - - -
- VI. Con fecha dieciocho de mayo del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se notificó a la Unidad Técnica de Información Municipal del H. Ayuntamiento de Durango a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, otorgándole un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que dé contestación al mismo y aporte las pruebas que considere pertinentes. - - - - -
- VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, con fecha veintitrés de mayo del año en curso, se recibió a través del sistema electrónico Infomex.Durango, el oficio identificado con el número **UTIM/120/11** mediante el cual el sujeto obligado directo por conducto de su Unidad de Transparencia e Información Municipal, da contestación al recurso de revisión que nos ocupa.- - - - -

RECURSO DE REVISIÓN  
EXPEDIENTE: RR/INFO/084/11

- VIII. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se dio vista al recurrente a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, lo manifestado por el sujeto obligado directo en relación a la contestación del recurso de revisión, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presente pruebas y alegue lo que a su derecho convenga. - - - - -
- IX. Con fecha dos de junio de dos mil once, el ahora recurrente presentó de manera directa ante esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado, un escrito mediante el cual expresa de manera textual lo siguiente: - - - - -

*“(...), de generales conocidas en el expediente señalado al rubro superior de la derecha, ante usted y con el debido respeto comparezco para: - - - - -”*

***EX PONER***

*Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, vengo a **DESISTIRME EXPRESAMENTE** del **RECURSO DE REVISIÓN** identificado con el número de expediente **RR/084/11** interpuesto en contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, por así convenir a mis intereses. - - - - -*

*Por lo anteriormente expuesto a usted C. Comisionada Ponente solicito: -*

**Ú N I C O.-** *Se acuerde de conformidad la presente promoción, declarando el sobreseimiento del Recurso de Revisión identificado con las siglas **RR/084/11** a través de la Resolución Administrativa que emita en su momento el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública”.*

Una vez expuesto lo anterior, el Pleno de esta Comisión emite los siguientes: - - - - -

### C O N S I D E R A N D O S

**P R I M E R O.-** Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 10, fracción V, 63, 64 párrafo primero, 67 fracciones I y IV, 74, 75 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - - - -

**S E G U N D O.-** De conformidad con el artículo 10 en su apartado A fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, distingue como sujetos obligados directos a proporcionar información, a los Ayuntamientos de los Municipios o Consejos Municipales y todas las dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y paramunicipal y en el caso que nos ocupa lo es, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango receptor de la solicitud de información pública presentada por el hoy recurrente. - - - - -

**T E R C E R O.-** Ahora bien, considerando el escrito presentado ante esta Comisión de manera directa el día dos de junio de dos mil once, en el cual el ahora recurrente se **desiste expresamente del recurso de revisión** que nos ocupa identificado con el número de expediente **RR/084/11** interpuesto en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Dgo., por así convenir a sus intereses personales, esta Ponencia consideró que se actualizaba la hipótesis de sobreseimiento establecida en la

fracción I del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al disponer de manera textual lo siguiente: - - - - -

**Artículo 84.-** El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;

Por lo tanto, al desistirse el ahora recurrente de su Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR/084/11** promovido en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, trae como consecuencia a que dicho recurso impugnativo sea sobreseído en los términos establecidos por el artículo 81, fracción I en relación con el artículo 84 fracción I ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 fracción I y 84 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es de resolverse y se: - - - - -

#### **R E S U E L V E**

**P R I M E R O.-** Se **sobresee** el presente recurso de revisión interpuesto por el **C. (...)** en contra de la Unidad de Transparencia e Información Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en términos de lo dispuesto en el considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - - - -

**S E G U N D O.-** Notifíquese a las partes la presente resolución, a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**. - - - - -

RECURSO DE REVISIÓN  
EXPEDIENTE: RR/INFO/084/11

**T E R C E R O.**- En su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 7º párrafo segundo, 9º y 11 párrafo primero del Reglamento Interior de esta Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por **MAYORIA** de votos de los Comisionados Alejandro Gaitán Manuel y Leticia Aguirre Vazquez ponente del presente asunto, en **sesión extraordinaria** de fecha **nueve de junio de dos mil once**, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaría Técnica que autoriza y **DA FE. CONSTE.** -----

MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL  
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ  
COMISIONADA

LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ  
SECRETARIA TÉCNICA